

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 011-2023-CM/MDSA

San Antonio, 31 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 002-2023-CM/MDSA celebrada el 30 de enero del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 056-2023-ECC-GDES/GM/MDSA, Informe N° 070-2023-OGRH/GM/MDSA, Opinión Legal N° 032-2023-OGAJ/MDSA, Informe N° 045-2023-LMMM-OGA/GM/MDSA; sobre aprobación de la constitución de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para la implementación de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF y la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM y otras disposiciones que regulan el Sistema de Focalización de Hogares; y, funcionamiento dentro de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante Ley N° 30435 Ley de Creación del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31493, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social(MIDIS), que tiene como objetivo crear el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), y establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos y la estrategia para calidad del proceso de focalización; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, dispone que la DGFO, para el cumplimiento de sus funciones cuente con 3 unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), la misma que en el artículo 64°, se le asignan las funciones que en su oportunidad le fueron encargadas a la Unidad Central de Focalización, conforme a lo establecido en el literal a) Generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a los entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de las Unidades Locales de Empadronamiento, quienes tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la DGFO y la DOF;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, el numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece que los Gobiernos Locales tienen las siguientes responsabilidades: a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. b) Asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DOF. c) Identificar y priorizar la atención de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad que requieren CSE, en especial de niños y niñas menores de 06 años. d) Suscribir el Formato D100 en el proceso de determinación de la CSE. La suscripción está a cargo del/la Alcalde/sa o Gerente/a con delegación de firma. e) Propiciar condiciones para que el equipo técnico de la ULE participe en las actividades de capacitación programadas por la DOF. f) Impulsar el uso progresivo de sistemas informáticos para el registro de información que conlleve a la determinación de la CSE. g) Monitorear la gestión oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la ULE. h) Garantizar el funcionamiento de las ULE con personal y equipo técnico con condiciones mínimas para su desempeño. i) Dotar a la ULE de un espacio físico adecuado, y proveer el mobiliario que permita el adecuado archivo y resguardo de los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros). j) Desarrollar acciones para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares en su jurisdicción. k) Implementar las estrategias de comunicación elaboradas por la DGFO, para la difusión del proceso de determinación de la CSE en su jurisdicción;

Que, en virtud de ello, se considera necesario constituir la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con el objetivo de levantar información de los hogares de la jurisdicción, que permita su clasificación socioeconómica a fin de garantizar que los programas sociales lleguen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social;

Que, mediante Informe N° 056-2023-ECC-GDES/GM/MDSA de fecha 20 de enero del 2023 el Gerente de Desarrollo Económico Social Ing. Erwin Coayla Caller, informa que es necesario priorizar con carácter de urgente al responsable del área en mención por cuanto no se está atendiendo a los ciudadanos del Distrito, precisa que la responsabilidad del gobierno local es la implementación de la ULE del SISFHO con personal, para los fines;

Que, mediante Informe N° 070-2023-OGRH/GM/MDSA del 23 de enero del 2023 el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abog. Edison Edgardo Luiz Rosado, informa que en aras de cumplir con las exigencias legales y no caer en infracción, sea por la falta de registro para la calificación socioeconómica y de este modo acceder a los diversos programas sociales de Estado, se considera necesario constituir la Unidad Local de Empadronamiento - ULE de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con el fin de levantar información de los hogares de la jurisdicción, que permita su clasificación socioeconómica a fin de garantizar que los programas sociales lleguen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social;

Que, mediante Opinión Legal N° 032-2023-OGAJ/MDSA del 24 de enero del 2023 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Rolando Alejandro Aduvire Ramos, emite opinión legal favorable para la continuidad del procedimiento administrativo para que mediante Acuerdo de Concejo se instituya la Unidad Local de Empadronamiento -ULE, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, debiendo constituirse dentro de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

Que, mediante Informe N° 045-2023-LMMM-OGA/GM/MDSA de fecha 25 de enero del 2023 la Jefa de la Oficina General de Administración CPC Luz Midolly Murillo Machacao, remite el expediente con solicitud aprobación de constitución de la Unidad Local de Empadronamiento -ULE, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, recomendando sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2023-CM/MDSA de fecha 30 de enero del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, la constitución e implementación de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para la implementación de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF y la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM y otras disposiciones que regulan el Sistema de Focalización de Hogares; y, funcionamiento dentro de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, la emisión de los actos administrativos necesarios para su implementación; y, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Artículo Cuarto.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE